

AUTO No. 06726

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resolución 931 de 2008, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 7 del Decreto 959 de 2000, Parágrafo 1 señala: “*El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

AUTO No. 06726

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

Que mediante Radicado No. 2014ER056815 del 04 de Abril de 2014 la sociedad PROMOTORA CHICÓ NAVARRA 106 S.A.S., identificada con Nit 900.515.074-0., a

AUTO No. 06726

través de su representante legal, la señora BIBIANA SARELLA CASADIEGO SANJUAN identificada con cédula de ciudadanía No. 37.320.650, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de obra convencional.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación No. 884157.
- La autorización del propietario del inmueble para la instalación de la valla y de ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio.
- Certificado existencia y representación/cámara de comercio, DE LA SOCIEDAD PROMOTORA CHICO NAVARR 106 S.A.S.
- Certificado de libertad y tradición No. 50N-20707054

Sin embargo, esta Autoridad Ambiental considera pertinente resaltar que en la documentación allegada por el solicitante no se evidencia:

- Plano y fotografía panorámica del inmueble en la que se ilustre la instalación de la valla de obra.
- Arte de la valla que debe incluir dentro del banner publicitario, la identificación de la información de la curaduría-licencia de construcción.
- La licencia de construcción.

Que no obstante lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Valla de obra que se encuentra ubicado en la Calle 106 No. 22 – 21/05, de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **PROMOTORA CHICO NAVARRA 106 S.A.S.**, identificada con NIT. 900515074-0. A través de su representante legal la señora BIBIANA SARELLA CASADIEGO SANJUAN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.320.650, el cual se tramitará bajo el expediente No SDA-17-2014-5482.

AUTO No. 06726

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **PROMOTORA CHICO NAVARRA 106 S.A.S.**, identificada con NIT. 900.515.074-0 para que en un término de (10) diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la documentación faltante.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO . Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PROMOTORA CHICO NAVARRA 106 S.A.S.**, identificada con NIT. 900515074-0., a través de la Señora BIBIANA SARELA CASADIEGO SANJUAN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.320.650, en su calidad **de Representante legal** y/o quien haga sus veces en la carrera 11 B No. 99-54, Oficina 402.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de diciembre del 2015



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-17-2014-5482
Revisó y Aprobó: Catalina Castaño Granda

Elaboró: Marya Astrid Giraldo Zuluaga	C.C: 39456383	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 583 DE 2015	FECHA EJECUCION:	10/12/2015
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	10/12/2015
Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRATO 417 DE 2015	FECHA EJECUCION:	1/12/2015
Cindy Liseth Mendoza Marin	C.C: 1030533232	T.P: 207574 DE CSJ	CPS: CONTRATO 284 DE 2014	FECHA EJECUCION:	19/01/2015
Marya Astrid Giraldo Zuluaga	C.C: 39456383	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 583 DE 2015	FECHA EJECUCION:	16/02/2015

Aprobó:

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 06726

Rodrigo Alberto Manrique Forero

C.C:

80243688

T.P:

N/A

CPS:

FECHA

24/12/2015

EJECUCION: